

21/CFF Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒ ☐	Habilita el buzón tributario y registra los mecanismos de comunicación como medio de contacto.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
- Personas físicas. - Personas morales.		- Cuando lo requieras. - En caso de contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que hayan presentado su aviso.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del Minisitio de Buzón Tributario: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Para habilitar el buzón tributario deberás hacer el registro y confirmación de los mecanismos de comunicación como medios de contacto realizando lo siguiente: - Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, ubica la barra principal de opciones e identifica la “B”, da clic, oprime el botón Habilita o actualiza tu Buzón Tributario situado en la parte superior derecha de la pantalla. - Registra tu RFC, Contraseña, el captcha, o selecciona e.firma y elige Enviar. - Captura tus datos en el formulario conforme a lo siguiente: ➤ Cuando se ingresa por primera vez, el sistema muestra el formulario para el registro de mecanismos de comunicación. ➤ En el formulario captura al menos una dirección de correo electrónico y tu número de teléfono celular con clave larga distancia automática (lada) nacional (en adelante teléfono celular), que registrarás como medios de contacto; como máximo puedes capturar cinco direcciones de correo electrónico y un número de teléfono celular. Para agregar otra dirección de correo electrónico como medio de contacto oprime el botón de Agregar Correo para capturar la dirección de correo electrónico. - Una vez capturados el o los mecanismos de comunicación, debes presionar el botón de Continuar. - Aparecerá un recuadro que indica si deseas continuar con el trámite para registrar tu(s) medio(s) de contacto, presiona el botón Aceptar. Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma. - El sistema mostrará una pantalla que indica que el(los) correo(s) electrónico(s) y el número de teléfono celular se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora. - Presiona el botón Imprimir Acuse para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de mecanismos de comunicación. 2. Debes confirmar los medios de contacto registrados en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud y tendrás que realizarla nuevamente. Si sólo confirmas uno de los dos mecanismos de contacto (dirección de correo electrónico o teléfono celular), el trámite no se concluirá satisfactoriamente. En el caso del correo electrónico, cuando solo cuentes con una dirección de correo electrónico confirmada y registres otra en sustitución de esta, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del correo previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del buzón tributario. En el supuesto de que, en sustitución del número de teléfono celular, se registre otro número de teléfono celular, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del número de teléfono celular, previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del buzón tributario. - Recibirás un Aviso Electrónico en cada correo electrónico registrado en el buzón tributario como medio de contacto, donde se te indicará: Para confirmar tu correo electrónico, da clic aquí y deberás oprimir la palabra resaltada. - En el caso de que hayas actualizado el teléfono celular, recibirás un mensaje de texto que indicará: “El código de activación de tu alta de celular ante Buzón Tributario es: XXXXXXXXX” mismo que deberás capturar, ingresando nuevamente al Buzón Tributario, en el apartado Configuración en el icono de la silueta humana localizado en la parte superior de la pantalla, dónde se señale: Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS XXXXXXXXX. - El sistema mostrará una pantalla señalando que tu correo electrónico y/o tu número de teléfono celular ya fue confirmado, recibirás un nuevo aviso en cada uno de los mecanismos de comunicación que hayas confirmado, en el cual se te indica que tienes un nuevo mensaje en tu buzón tributario, en el cual podrás consultar el acuse de registro o actualización de medios de contacto al que corresponda.		

- Para consultar los mensajes dentro del buzón tributario selecciona "Mis expedientes", en la opción "Mis comunicados". El sistema mostrará una pantalla con una lista de Mensajes no leídos en la que se depositará un nuevo mensaje, por cada medio de contacto registrado en el buzón tributario, para poder visualizar el acuse de registro o actualización de medios de contacto respectivo, oprime el vínculo contenido en el mensaje. Nota: En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario revisar en la bandeja de correos no deseados en tu cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunos proveedores, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta. En caso de que no recibas el código de activación, verifica que hayas registrado correctamente los diez dígitos del teléfono celular. - Si en la bandeja de correos no deseados no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto o bien, verificaste que se registraron correctamente los diez dígitos del teléfono celular, podrás acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar tu problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración. - Si pasadas las 72 horas no te llega el aviso de confirmación (liga de confirmación -correo electrónico- y/o código de activación -teléfono celular-), vuelve a realizar el procedimiento de registro y confirmación.	
3. Imprime el Acuse de confirmación.	
Podrás imprimir o guardar los acuses de registro o actualización de los medios de contacto en cualquier momento, ingresando a tu buzón tributario, seleccionando "Mis expedientes" en la opción "Mis comunicados", en donde se encuentran, los mensajes vigentes que has recibido, y los que contienen el vínculo para visualizar los acuses generados por el registro o actualización de los medios de contacto.	
4. Administración de medios de contacto.	
- Una vez habilitado tu buzón tributario, podrás administrar tus medios de contacto, agregando, modificando o eliminando correos electrónicos y el número de teléfono celular; para ello ingresa al Portal del SAT, ubica la barra principal de opciones e identifica la "B", da clic, oprime el botón Habilita o actualiza tu Buzón Tributario situado en la parte superior derecha de la pantalla. Registra tu RFC, Contraseña, el captcha, o selecciona e.firma, elige Enviar y el sistema mostrará el formulario "medios_contacto", realiza las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3 para hacer el registro y confirmación de los medios de contacto actualizados; siempre bajo la condición de tener al menos un medio de contacto registrado y confirmado, por cada uno de los mecanismos de comunicación (dirección de correo electrónico y número de teléfono celular). - Mientras no se concluya el proceso de confirmación de los medios de contacto, el sistema no te permitirá incluir nuevos registros.	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
No se requiere presentar documentación.	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
- Personas físicas: Contar con e.firma, e.firma portable y/o Contraseña. - Personas morales: Contar con e.firma.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En caso de no haber recibido: - Aviso electrónico que contiene: - Para correo electrónico: liga de confirmación. - Para teléfono celular: código de activación. - Mensaje de confirmación de medios de contacto. - Para realizar tu solicitud de orientación: - Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Selecciona Trámites y servicios / Más trámites y Servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Solicitud de orientación / Pasos a seguir / Ingresa al Servicio. - Registra tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión. - Selecciona las opciones: Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud y aparecerá un formulario. - Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: - En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite, selecciona: HABILITA_BT; en Asunto: Orientación para confirmación de buzón tributario; en Descripción: Señala que no recibiste los avisos electrónicos para confirmar medios de contacto	No.

en buzón tributario; en Adjuntar Archivo: Adjunta pantalla en formato PDF dónde se visualicen los medios de contacto registrados y elige Cargar, selecciona Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Orientación, imprímelo o guárdalo. - Para dar seguimiento a tu Orientación: Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? Selecciona Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tu solicitud de orientación / Pasos a seguir / Ingresa al Servicio. Registra tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión. - Selecciona la opción de Servicios por Internet / Orientación fiscal / Consulta. - Proporciona el número de folio de la Orientación.					
Resolución del trámite o servicio					
Si cumples correctamente con el procedimiento señalado en la ficha de trámite, obtendrás el “Acuse de registro o actualización de mecanismos de comunicación como medios de contacto”.					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio		Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Trámite inmediato a partir de que confirmes los medios de contacto.		No aplica.		No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?			¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?		
Acuse de registro o actualización de mecanismos de comunicación como medios de contacto.			Indefinida.		
CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas			Quejas y denuncias		
- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. - Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. - Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. - Para mayor información sigue los pasos que se indican en los videos tutoriales disponibles en el canal del SAT en YouTube y en el minisitio del buzón tributario en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/minisitio/BuzonTributario/index.html Para más información, consulta el minisitio de Buzón Tributario, ubicado en el Portal del SAT. https://www.sat.gob.mx			- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.		
Información adicional					
No aplica.					
Fundamento jurídico					
Artículo 17-K del CFF; Reglas 2.2.7., 2.5.21. y 3.13.32. de la RMF.					